VII. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. Turno libre:

7.1.1. El primer ejercicio se calificará de cero a 20 puntos, siendo necesario para aprobar obtener, como mínimo, 10 puntos.

siendo necesario para aprobar obtener, como minimo, 10 puntos.
7.1.2. El segundo ejercicio se calificará de cero a 10 puntos, siendo eliminados aquellos opositores que no hayan alcanzado una puntuación de cinco puntos, como mínimo.
7.1.3. El tercer ejercicio se calificará de cero a 20 puntos, siendo necesario para aprobar obtener, como mínimo, 10 puntos.
7.1.4. El ejercicio de méritos se valorará hasta con un máximo de tres puntos el conocimiento de cada idioma.

7.2. Turno restringido:

7.2.1. El primer ejercicio se calificará de cero a 20 puntos, siendo necesario para aprobar obtener, como mínimo, 10 puntos. 7.2.2. El segundo ejercicio se calificará de cero a 10 puntos, siendo aliminados aquellos opositores que no hayan alcanzado una puntuación de cinco puntos, como mínimo. 7.2.3. El tercer ejercicio se calificará de cero a 20 puntos, siendo necesario para aprobar obtener, como mínimo, 10 puntos. 7.2.4. El ejercicio de méritos se valorará hasta con un máximo de tres puntos el conocimiento de cada idioma.

VIII. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. Propuesta de aprobados.—El Tribunal elevará la relación de aprobados, por orden de puntuación, a la autoridad competente para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados — Juntamente

8.3. Propuesta complementaria de aprobados.—Juntamente con la relación de aprobados por orden de puntuación, el Tribunal remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación-todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excedieran del número de plazas convocadas. convocadas.

IX. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

Documentos.-Los aspirantes aprobados presentarán en el FROM, para el turno libre, los documentos siguientes:

a) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Ci-

a) Certificado de nacimiento exposita per vil correspondiente.
b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsa) del título exigido, o certificación académica de los estudios realizados, y justificante de haber abonado los derechos de examen para su ex-

pedición.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá estar expedido por alguna de las Direcciones de la Salud de las Delegaciones Territoriales del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social.

d) Los aspirantes aprobados deberán declarar, bajo su responsabilidad, no haber sido separados del servicio del Estado, provincia o municipio, en virtud de expediente disciplinario, ni estar habilitados para el ejercicio de funciones públicas.

provincia o municipio, en virtud de expediente disciplinario, ni estar habilitados para el ejercicio de funciones públicas.

9.1.1. Turno restringido de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.—Deberán presentar los documentos exigidos por el turno libre o, en su defecto, deberán presentar una certificación de su hoja de servicios, actualizada a la fecha de terminación del plazo para la presentación de instancias, para que se una a su expediente de aspirante, acompañada de una certificación expedida por la Sección de Personal, acreditativa de cumplir los requisitos definidos en la base 2.1.1.

9.1.2. Excepciones.—Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.1.3. Plazo.—El plazo de presentación será de treinta días, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.1.4. Falta de presentación de documentos.—Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida aulación tuvicran cabida en el número de plazas.

X. NOMBRAMIENTOS

X. NOMBRAMIENTOS

10.1. Nombramiento definitivo.-Por el FROM se extendedrán exceder en ningún caso al número de plazas convocadas, rrera a favor de los interesados declarados aptos, que no podrán exceder en ningún caso al número de plazas convocadas, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.º 5, del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, nombramicatos que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

XI. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.—En el plazo de un mes, a contar desde la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar poscsión de sus cargos y cumplir los requisitos exigidos en el artículo 15 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, actualizado de conformidad con lo señalado en el apartado c) del Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

11.2. Ampliación.—La Administración podrá conceder, a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos a terceros.

terceros.

XII. NORMA FINAL

12.1. Recurso de carácter general contra la oposición —La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 26 de julio de 1982.—El Presidente del FROM, Lázaro Rosa Jordán.

ANEXO

Derecho constitucional y Organización de la Administración Pública

1. La Constitución Española de 1978. La Soberanía. Sindicatos y Asociaciones empresariales. Respeto a la Ley. Libertad e igualdad, garantías jurídicas. Derecho de participación. Protección judicial de los derechos. Derecho de petición. Derecho a la propiedad. El trabajo como derecho y deber. Libertad de Empresa y economía de mercado. Defensa de los consumidores. Tutela a las libertades y derechos.

2. La Constitución Española de 1978. De la elaboración de las Leyes. La Administración Pública. Participación de los ciudadanos. Control judicial de la Administración. Participación en la Empresa y en los Organismos públicos. Los Presupuestos Generales del Estado. El Tribunal de Cuentas.

3. La Constitución Española de 1978. El Estado de las Autonomías. Iniciativa autonómica y clases de autonomía. Alusión al sistema de reparto de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las Comunidades Autónomas y la Administración central e institucional. La autonomía y los fun-La Constitución Española de 1978. La Soberanía. Sindi-

ministración central e institucional. La autonomía y los funcionarios públicos. El Tribunal Constitucional.

4. La Administración Pública: Concepto y clases. Las fun-

4. La Administración Pública: Concepto y clases. Las funciones administrativas.
5. Organos centrales de la Administración Pública. La división ministerial española. Idea general de las funciones de los Departamentos ministeriales.
6. Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación. Organigrama vigente. Competencias. La reorganización de los Organos administrativos en materia de pesca.
7. La Subsecretaría de Pesca Marítima. Organización vigente. Competencias. El Instituto Español de Oceanografía. Sus funciones y fines.
8. El Fondo de Regulación del Mercado de Productos de la Pesca y Cultivos Marinos (FROM) (1). Normativa jurídica. Sus funciones.
9. El Fondo de Regulación y Organización del Mercado de Productos de la Pesca y Cultivos Marinos (FROM) (2). Organos

Sus funciones.

9. El Fondo de Regulación y Organización del Mercado de Producto_S de la Pesca y Cultivos Marinos (FROM) (2). Organos directivos del FROM. Organos colegiados. Sus competencias. Recursos financieros del FROM.

10. El Procedimiento administrativo. Su concepto y naturaleza. El Procedimiento general y los Procedimentos especiales. Noción de los recursos administrativos.

11. Los funcionarios públicos. Concepto y clases. Régimen jurídico. Deberes e incompatibilidades de los funcionarios.

12. Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos. Concepto y clases de funcionarios. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios.

13. Las retribuciones de los funcionarios. Régimen económico y de Seguridad Social.

14. Responsabilidad de la Administración. La responsabilidad de los funcionarios. Régimen disciplinario de los funcionarios de carrera de los Organismos autónomos.

narios de carrera de los Organismos autónomos.

25615

RESOLUCION de 28 de julio de 1982, del Fondo de Regulación y Organización del Mercado de Produc-tos de la Pesca y Cultivos Marinos (FROM) por las que se convocan plazas selectivas, en turnos libre y restringido, para cubrir vacantes en la Es-cala Subalterna de dicho Organismo.

Vacantes cuatro plazas de la Escala Subalterna del Organis-Vacantes cuatro plazas de la Escala Subalterna del Organismo autónomo de carácter comercial, Fondo de Regulación y Organización del Mercado de Productos de la Pesca y Cultivos Marinos (FROM), dependiente del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (Subsecretaría de Pesca Marítima); de conformidad con lo previsto en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958, con la Reglamentación Genera para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411 de 27 de junio de 1968; en la Ley 70 de 26 de diciembre de 1978, y previa aprobación de la plantilla por el Consejo de Ministros de 29 de enero de 1982, y cumplimentado el trámite preceptivo de su aprobación por la citada Presidencia de Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2, d), del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043, de 23 de julio de 1971, se ha resuelto cubrirlas con las siguientes

Bases de convocatoria

I. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.—En uso de las facultades conferidas en el artículo 6.º, 7, d), del citado Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos de 23 de julio de 1971, se convocan cuatro plazas de la Escala Subalterna, vacantes en el FROM, de acuerdo con la siguiente distribución:

Turno libre, tres plazas

b) Turno restringido a que hace referencia en la disposi-ción 2.º de la Ley 70, de 28 de diciembre de 1978, y Real Decreto 542, de 20 de febrero de 1979, una plaza. (Las plazas no cobiertas en el turno restringido incrementarán las del turno

Las pruebas selectivas se ajustarán a lo dispuesto en la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, en el Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos de 23 de julio de 1971, en la Reglamentación General para ingreso en la Administra-ción Pública de 27 de junio de 1978 y en las normas de la presente convocatoria.

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos se deriven de éstos y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

1.2. Características de las plazas:

a) Serán las que se determinan en el Estatuto del Personal

- a) Serán las que se determinan en el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio.
 b) Las plazas mencionadas estarán dotadas con las retribuciones que determina el Decreto 157/1973, de 1 de febrero: Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, y disposiciones complementarias que figuran en el presupuesto del Organismo.
 c) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado y de la Administración Local. Administración Local.
- 1.3. Sistema selectivo.—La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición libre y restringida, y los datos para el desarrollo de las mismas figuran en el anexo adjunto.

Turno libre:

1.3.1. Primer ejercicio.—De carácter obligatorio para los opositores de los dos turnos.

Este ejercicio consistirá en escribir al dictado durante un tiempo de cinco minutos de un texto elegido por el Tribunal.

1.3.2. Segundo ejercicio.—Obligatorio para los opositores de los turnos libre y restrintido que hayan aprobado el primer ejercicio. ejercicio.

Consistirá en realizar operaciones de sumar, restar, multi-plicar y dividir, durante un período de sesenta minutos. 1.3.3. Tercer ejercicio.—Obligatorio para los opositores de los turnos libre y restringido que hayan aprobado los ejercicios anteriores.

Consistirá en contestar en un tiempo máximo de treinta minutos a un cuestionario de 50 preguntas de respuestas alter-nativas sobre el temario que figura como anexo de esta convocatoria.

Turno restringido:

1.3.4. Primer ejercicio.—De carácter obligatorio para los opositores de los dos turnos.

Este ejercicio consistirá en escribir al dictado durante un tiempo de cinco minutos de un texto elegido por el Tribunal.

Segundo ejercicio.—Obligatorio para los opositores de los turnos libre y restringido que hayan aprobado el primer ejercicio.

Consistirá en realizar operaciones de sumar, restar, multiplicar y dividir durante un período de sesenta minutos.

1.3.6. Tercer ejercicio.—Obligatorio para los opositores de los turnos libre y restringido que hayan aprobado los ejercicios

Consistirá en contestar en un tiempo máximo de treinta minutos a un cuestionario de cincuenta preguntas de respuestas alternativas sobre el temario que figura como anexo de esta convocatoria.

II. CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

2.1. Requisitos generales.

Para ser admitido a las pruebas selectivas será necesario:

b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no rebasar los cincuenta y cinco en el momento de finalizar el plazo de admisión de instancias.

admisión de instancias.

o) Estar en posesión del Certificado Escolar o Certificado de Estudios Primarios.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funcionés.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas,

2.1.1. Turno restringido.—Por turno restringido de la Ley 70, de 26 de diciembre de 1968.

Además de cumplir los requisitos generales, el personal eventual, interino o contratado deberá estar desarrollando en el FROM funciones asimiladas a las de la Escala objeto de oposición

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el mo-mento de finalizar el plazo de presentación de instancias de las pruebas selectivas.

III. SOLICITUDES

- 3.1. Forma.—Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán solicitarlo en el FROM (calle Estébanez Calderón, 3, Madrid-20), en instancia normalizada según modelo aprobado por Orden ministerial de 28 de diciembre de 1976 (Boletín Oficial del Estado de 16 de febrero de 1979), en la que deberá hacerse constar lo siguiente:
- a) Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, indicándose en la solicitud el número del documento nacional de identidad.
- bl Jurar o comprometerse por su conciencia y honor a cumplir plenamente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey, guardar o hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.
- 3.2. Organo a quien se dirige.—Las instancias se dirigirán al ilustrísimo señor Presidente del FROM (calle Estébanez Calde-

- ilustrisimo señor Presidente del FROM (calle Estébanez Calderón, 3, Madrid-20).

 3.3. Plazo de presentación.—El plazo de presentación será de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

 3.4. Lugar de presentación.—La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del FROM (calle Estébanez Calderón, 3, Madrid-20), o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.
- 3.5. Derechos de examen.—Los derechos de examen para mar parte en las pruebas selectivas turno libre y turnos restringidos, serán de 700 pesetas.
- 3.6. Forma de efectuar el importe:-El importe de los derechos de examen se efectuará en la Habilitación del Organismo autónomo FROM (calle Estébanez Calderón, 3, Madrid-20), o bien por giro postal o telegráfico, haciendo constar en este caso en la solicitud el número y fecha de ingreso.
- 3.7. Defectos de las solicitudes.—De acuerdo con el artículo 71, de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndo le que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámite.

IV. ADMISION DE INSTANCIAS

- 4.1. Lista provisional.—Terminado el plazo de presentación de instancias se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» las listas provisionales independizadas de los candidatos admitidos y excluidos a cada uno de los turnos convocados, en las que se harán constar el nombre y apellidos de los aspirantes y el número de su documento nacional de identidad.
- 4.2. Errores de las solicitudes.—Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.
- 4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.—Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. tivo.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se apruebe la lista definitiva.

Lista definitiva.-Las listas definitivas de aspirantes ad-4.4. Lista definitiva.—Las instas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, independizadas de cada uno de los turnos convocados, deberán publicarse asimismo en el «Boletín Oficial del Estado», y en las mismas figurarán el nombre y apellidos de los admitidos y el número de su documento nacional de identidad.

- Reclamaciones contra la lista definitiva.—Contra la lista definitiva podrán los interesados interponer recurso de repo-sición ante el FROM, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del
- V. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL
- 5.1. Tribunal calificador.—El Tribunal calificador será designado por el Presidente del FROM.
 5.2. Composición del Tribunal.—Estará constituido de la si-

guiente forma:

Presidente: El Presidente del Fondo de Regulación y Organización del Mercado de Productos de la Pesca y Cultivos Marinos (FROM), o persona en quien delegue expresamente.

Vocales: Un representante de la Dirección General de la Función Pública; un representante del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación; dos funcionarios de carrera que presten sus servicios en el FROM. Actuará de Secretario un funcionario de carrera que preste sus servicos en el FROM.

Por cada miembro del Tribunal será nombrado un suplente.

Por cada miembro del Iribunal sera nombrado un supiente. El Tribunal podrá requerir, si lo estima conveniente, la colaboración de asesores para las pruebas específicas.

5.3. Abstención.—Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad competente cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20

cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.—Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5. Actuación y constitución del Tribunal.—El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, salvo que, con arreglo a la reglamentación específica o a las normas de la convocatoria, se establezca expresamente otra cosa.

V. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

6.1. Programa.—El programa que ha de regir el sistema selectivo de la oposición figura en el anexo que se publica juntamente con esta convocatoria:

6.2. Comienzo de los ejercicios.—No podrán exceder de ocho

meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convo-catoria y el comienzo de los ejercicios 6.3. Identificación de los opositores.—El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.4. Llamamiento.-El llamamiento de los aspirantes será

único.

único.
6.5. Fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios.—El orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas se determinará por el Tribunal mediante sorteo público, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado». Del mismo modo se anunciará con quince días de antelación, al menos, la fecha, hora y lugar de comienzo de cualquier tipo de prueba con que se inicie la selección.
6.6. Exclusión de los aspirantes durante la fase de selección.

6.8. Exclusion de los aspirantes aurante la rase de selección. Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

VII. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

- 7.1. Sistema de calificación de los ejercicios:
- 7.1.1. El primer ejercicio se calificará de cero a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener, como mínimo, cinco puntos.

7.1.2: El segundo ejercicio se calificará de cero a 10 puntos,

- 7.1.2: El segundo ejercicio se calificara de cero a 10 puntos, siendo eliminados aquellos opositores que no hayan alcanzado una puntuación de cinco puntos, como mínimo.
 7.1.3. El tercer ejercicio se calificará de cero a 10 puntos, eliminando a aquellos opositores que no hayan alcanzado cinco puntos, como mínimo.
- 7.2. Actuación del Tribunal.—Dentro del desarrollo de la oposición, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá sobre las dudas que surjan en la aplicación de las normas establecidas en esta resolución y lo que deba hacerse en los casos no previstos.
 - VIII. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL
- 8.1. Lista de aprobados.—Terminada la calificación de los espirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. Propuesta de aprobados.-El Tribunal elevará la rela-

8.2. Propuesta de aprobados.—El Tribunal elevará la relación de aprobados, por orden de puntuación, a la autoridad competente para que ésta elabore propuesta de nombramiento. 8.3. Propuesta complementaria de aprobados.—Juntamente con la relación de aprobados por orden de puntuación, el Tribunal remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excedieran del número de plazas convocadas.

IX. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.—Los aspirantes aprobados presentarán en el FROM, para el turno libre, los documentos siguientes:

a) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil

correspondiente

correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (què deberá presentarse acompañada del original para su compulsa) del título exigido, o certificación académica de los estudios realizados, y justificante de haber abonado los derechos de examen para su expedición.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá estar expedido por alguna de las Direcciones de la Salud de las Delegaciones Territoriales del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social.

d) Los aspirantes aprobados deberán declarar, bajo su responsabilidad, no haber sido separados del servicio del Estado, provincia o municipio, en virtud de expediente disciplinario ni

provincia o municipio, en virtud de expediente disciplinario ni estar inhabilitados para el ejercicio de funciones públicas.

estar inhabilitados para el ejercicio de funciones públicas.

9.1.1. Turno restringido de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.—Deberán presentar los documentos exigidos para el turno libre o, en su defecto, deberán presentar una certificación de su hoja de servicios, actualizada a la fecha de terminación del plazo para la presentación de instancias, para que se una a su expediente de aspirantes acompañada de una certificación expedida por la Sección de Personal acreditativa de cumplir los requisitos definidos en la base 2.

9.1.2. Excepciones.—Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones o requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministério u Organismo del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.1.3. Plazo.—El plazo de presentación será de treinta días contados a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.1.4. Falta de presentación de documentos.—Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentar ou describa de convocatoria de la producta de contra condiciones de contra condiciones de contra condiciones de contra condiciones de convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.1.4. Falta de presentación de documentos.—Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentarán su documentación, no podrán ser nombrados quadando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas.

X. NOMBRAMIENTOS

-10.1. Nombramiento definitivo.—Por el FROM se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados declarados aptos, que no podrá exceder en ningún caso al número de plazas convocadas, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.º, 5, del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, nombramientos que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

XI. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.—En el plazo de un mes a contar desde la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos exigidos en

posesion de sus cargos y cumpir con los requisitos exigidos en el artículo 15 del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, actualizado de conformidad con lo señalado en el apartado c) del Real Decreto 707/1979, de 5 de abril. 1.1.2. Ampliación.—La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos a terreros

XII. NORMA FINAL

12.1. Recurso de carácter general contra la oposición.—La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 26 de julio de 1982.—El Presidente del FROM, Lázaro Rosa Jordán.

ANEXO

1. Ministerio de Agriculta. Pesca y Alimentación. Organigrama vigente. Competencias. La reordenación de los órganos administrativos en materia de pesca.

2. La Subsecretaría de Pesca Marítima Organización vigente. Competencias. El Instituto Español de Oceanografía. Sus funciones y fines.

3. El Fondo de Regulación y Organización del Mercado de Productos de la Pesca y Cultivos Marinos (FROM) (1). Normativa jurídica. Sus funciones.

4. El Fondo de Regulación y Organización del Mercado de Productos de la Pesca y Cultivos Marinos (FROM) (2). Organos directivos del FROM, Organos colegiados. Sus competencias. Recursos financieros del FROM.